

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, e sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.631

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Construcción de la Casa del Médico Rural en Nonaspe

Por acuerdo de la Corporación del día 5 del presente mes, y en ejercicio de la facultad que le confiere el apartado a) de la Base sexta del Consorcio establecido con varios Ayuntamientos de la provincia para regular la cooperación respectiva de la Casa del Médico Rural, aprobado en sesión de 6 de agosto de 1945, se saca a segunda subasta la ejecución de las obras de construcción de la Casa del Médico Rural en el pueblo de Nonaspe, de esta provincia, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Teodoro Rios, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas, del Instituto Nacional de la Vivienda.

Durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría General

de esta Corporación provincial, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 87.041'07, teniendo que quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la licitación de 1.740'82 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de esta Diputación y en las del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19, Madrid) en los días y horas hábiles de trabajo.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal o otro documento justificativo de la personalidad y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas, que deberán ser

reintegradas con estampilla de pesetas 4'50 y timbre de 0'25 pesetas

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de la admisión de pliegos, a las doce horas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso

de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 de Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 12 de agosto de 1950.—
El Presidente ejerciente, Juan Muñoz.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número (u otro medio de justificar la personalidad), con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

Construcción de la Casa del Médico Rural en Leciñena

En idénticas condiciones, requisitos y plazos y con el mismo modelo de proposición que los consignados en el anuncio precedente, y que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos legales, la Diputación, por su acuerdo del día 5 de agosto corriente, saca a segunda subasta la ejecución de las obras de construcción de la Casa del Médico Rural en Leciñena, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Teodoro Rios, con un presupuesto de contrata de 87.064'95 pesetas y una fianza provisional de 1.741'29 pesetas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas y treinta minutos.

Zaragoza, 12 de agosto de 1950.—
El Presidente ejerciente, Juan Muñoz.

SECCION CUARTA

Núm. 3.599

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Alfajarín y María de Huerva, son las siguientes:

ALFAJARIN

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.251 por hectárea; segunda, pesetas 1.053 por hectárea; tercera, pesetas 755 por hectárea, y cuarta, pesetas 457 por hectárea.

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.550 por hectárea.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 159 por hectárea; segunda, pesetas 124 por hectárea; tercera, 75 pesetas por hectárea; cuarta, 60 pesetas por hectárea, y quinta, 39 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 159 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase primera, pesetas 29 por hectárea; segunda, pesetas 20 por hectárea, y tercera, pesetas 14 por hectárea.

Prado: Clase única, 38 pesetas por hectárea.

Soto: Clase única, 83 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 342 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 279 por hectárea.

Leñas: Clase única, 16 pesetas por hectárea.

Vedado de caza: Recargo por hectárea, 3 pesetas.

MARIA DE HUERVA

Hortalizas: Clase única, 1.934 pesetas por hectárea.

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.609 por hectárea.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.284 por hectárea; segunda, pesetas 1.020 por hectárea; tercera, pesetas 788 por hectárea, y cuarta, pesetas 589 por hectárea.

Viña riego: Clase única, 760 pesetas por hectárea.

Olivar riego: Clase única, 768 pesetas por hectárea.

Viña secano: Clase primera, 480 pesetas por hectárea; segunda, 395 pesetas por hectárea, y tercera, 225 pesetas por hectárea.

Olivar secano: Clase única, 252 pesetas por hectárea.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 145 por hectárea; segunda, pesetas 96 por hectárea; tercera, 75 pesetas por hectárea, y cuarta, 46 pesetas por hectárea.

Almendros: Clase única, 121 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 145 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase primera, 32 pesetas por hectárea y segunda, 17 pesetas por hectárea.

Prado: Clase única, 43 pesetas por hectárea.

Leñas: Clase única, 20 pesetas por hectárea.

Pinar: Clase única, 38 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 189 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase primera, 302 pesetas por hectárea y segunda, 168 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos de Alfajarín y María de Huerva, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION QUINTA

Núm. 3.600

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Sigüés, para la construcción del trozo 1.º, tramo 1.º, de la carretera local de Ruesta al límite de Navarra, ha acordado señalar el día 28 de agosto próximo, a las doce horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Sigüés.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Orjol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, debiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto del presupuesto municipal ordinario

3.628.—Villarreal de Huerva

Cuentas municipales

3.605.—San Martín de Moncayo

3.637.—Bulbuenta

Expediente de suplemento de crédito

3.593.—Aranda de Moncayo

Liquidación del presupuesto y relación de deudas y acreedores

3.638 bis.—Undués de Lerda.

(Año 1949)

Proyecto del presupuesto municipal extraordinario

3.604.—Tierga.

Reporte de rústica

3.629.—Rueda de Jalón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.567

AGUADO HERREROS (Segundo-Ruperto), de 30 años de edad, hijo de Amalio y de Josefa, natural de San Lorenzo del Escorial, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 456 de 1948 que sobre hurto se sigue ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Núm. 3.570

BALAGUER REYES (José), de 29 años, soltero, herrero, hijo de Miguel y Francisca, natural de Fabara, sin domicilio, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de esta ciudad (sito en Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 182 de 1947, sobre hurto contra dicho procesado, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 3.569

GARCIA PERALES (Nicolás), de 23 años de edad, soltero, peón, hijo de León y María, natural de Torralba de Ribota y vecino que fué de estaciudad (Miguel de Ara, núm. 2, entresuelo) y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de los de esta capital (sito en Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 447 de 1946, sobre escándalo público, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.568

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en sumario número 456 de 1948 que sobre hurto se tramita, se hace saber que a los procesados en el mismo, Segundo-Ruperto Aguado Herreros y Julián-Bernabé Opiz Rodrigo, les fueron ocupados 136 kilos de hilo de cobre de diferentes medidas el día 4 de septiembre de 1948, y que serán entregados a quien acredite ser su dueño.

Zaragoza, tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.622

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Dalmáu Benet contra D. Luis Iriarte Resa, en reclamación de 2.800 pesetas de capital, 52'30 pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 1.600 pesetas más, he acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone en estos autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, significándole que ha sido practicado embargo en sus bienes sin el previo requerimiento de pago por aquella circunstancia de hallarse en paradero ignorado.

Dado en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.602

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 379 de 1950, sobre uso indebido de nombre, contra Antonio García García, se cita al mismo, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.607

LA ALMUNIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, de causa número 46

de 1945, contra Antonio Bernal Luzón, sobre hurto, tiene acordado se cite contra Angela Navajas García y Carmen Molina Ochoa, quincalieras ambulantes, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zaragoza el día 20 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, para asistir como testigos al juicio oral de la expresada causa, bajo la multa de 5 a 50 pesetas si no comparecen.

La Almunia, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 3.608
HUESCA

Para que tenga lugar lo acordado en la pieza de situación del sumario número 11 de 1950, se requiere a Santos Gabarre Heredia, y Vicente Jiménez Carbonell, fiadores de los procesados en dicho sumario, José Gabarre Utrera, Felipe Giménez Carbonell, y Mariano Hernández Carbonell, respectivamente, para que en término de diez días, contados a partir del siguiente a esta publicación, presenten en este Juzgado a los procesados, bajo apercibimiento de que en otro caso se dará a las fianzas constituidas el destino legal.

Huesca cinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado-Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario ejerciente, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.559
JUZGADO NUM. 2
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 335 de 1950, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Manuel Daneri Cebada, de 53 años, soltero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Echeandía, número 22, 1.º centro, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa contra el mismo.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.561

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 303 de 1950 se han tramitado ante este Juzgado contra Rafael Guillén Cameo, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de agosto de 1950. — El señor D. Fermín

González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Rafael Guillén Cameo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Guillén Cameo, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, quedando en poder definitivo de Pascual Millán las barras sustraídas y que fueron recuperadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos cincuenta. Fermín González. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.562

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 301-50 se han tramitado ante este Juzgado, sobre hurto, contra Eugenio Ullate Vallejo y Gloria Martínez Cristóbal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de agosto de 1950. — El señor D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Eugenio Ullate Valero y Gloria Martínez Cristóbal, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Ullate Vallejo y a Gloria Martínez Cristóbal, como autores y responsables de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos, al pago de las costas causadas en el presente juicio y a indemnizar a Angel Giménez Gayarre en la cantidad de 175 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin

de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente que firmo en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.

Núm. 3.563

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 235-50 se han tramitado ante este Juzgado contra Francisco Bueno Palomo, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 20 de julio de 1950. — El señor D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Bueno Palomo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Bueno Palomo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, las que serán satisfechas con la cantidad ocupada al condenado, que obran en este Juzgado, absolviendo a María Alcañiz Andreo y debiendo hacerse entrega a Dolorès Sanz Ronquillo de la cesta y aceitera que de su propiedad han sido entregadas en este Centro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. — Fermín González. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

ESP. HOGAR PIGNATELLI